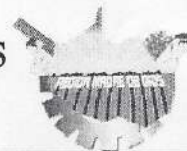




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billingham N° 480 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 524-2010-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado, **23 DIC. 2010**

VISTO:

El Informe N° 312-2010/GOREMAD-GRPPYAT/SGAT/CDTPOT, Informe N° 373-2010/GOREMAD-GRPPYAT-SGAT, Informe N° 484-2010/GOREMAD-GRPPYAT; así como, el Informe Legal N° 661-2010-GOREMAD/ORAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 312-2010/GOREMAD-GRPPYAT/SGAT/CDTPOT, del 14 de diciembre de 2010 se remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial los expedientes técnicos [sobre categorización de centros poblados] comprendidos dentro las acciones de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Tahuamanu [teniendo como documento técnico base a la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2010-PCM/ DNTDT], a fin de que emita informe favorable y luego lo eleve a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que continúe con el trámite conveniente de categorización a través de esta Presidencia Regional, y luego se emitan las resoluciones de categorización correspondientes.

Que, por su parte, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial a cargo de María Magdalena Enríquez Reyna, hace lo propio y emite el INFORME N° 373-2010/GOREMAD-GRPPYAT-SGAT del 15 de diciembre de 2010, opinando que los expedientes técnicos de categorización de los centros poblados: Alerta, La Novia, San Pedro, San Lorenzo, Shiringayoc y Villa Rocío; se han elaborado cumpliendo las condiciones técnicas y legales descritas en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado con D. S. N° 019-2003-PCM; y lo remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a cargo del Bach. Adm. Jorge Arturo Boyer Calderón, quien, con Informe N° 484-2010/GOREMAD-GRPPYAT, remite los expedientes de categorización a esta Presidencia para su aprobación mediante resoluciones ejecutivas regionales, considerando que se cumplen las descripciones técnicas.

Que, luego de examinar los 06 expedientes técnicos de categorización a caserío de los centros poblados: Alerta, La Novia, San Pedro, San Lorenzo, Shiringayoc y Villa Rocío; se aprecia que la información contenida en los expedientes técnicos corrobora que los centros poblados reúnen los requisitos previstos en el Inciso "a" del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y que sus expedientes técnicos de categorización tienen los requisitos que exigen los Artículos 34°, 35° y 36° del citado Decreto Supremo.

Que, es competencias de los Gobiernos Regionales en materia de descentralización de acuerdo al Artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, "organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia" [literal k, inciso 1, Artículo 10°, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales]; asimismo, son funciones de los Gobiernos Regionales "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales" [inciso a del Artículo 53°, Ley 27867]; además de "planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia" [Inciso f, Artículo 53°, Ley 27867].

Que, lo antes señalado, determina la intervención que se otorga a los Gobiernos para que sea exponente del ordenamiento territorial en un estado de derecho donde la política de organización territorial se ha visto regulada con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1

Telefax: (0051) (01) 4244388

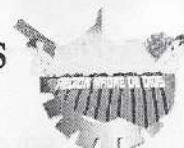
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadedios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadedios.gob.pe



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Organización Territorial. La presencia del Informe N° 373-2010/GOREMAD-GRPPYAT-SGAT como antecedente de los expedientes técnicos advierte que se han cumplido los requisitos para que lo solicitado por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial sea aprobado; por lo que es necesario consentir la categorización.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2008-GRMDD/CR, señala en el Artículo 83 que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es responsable de conducir, orientar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones del ordenamiento y demarcación territorial. Esto, motiva que un expediente técnico de categorización debe contar con informe favorable de dicha Sub Gerencia para que merezca su aprobación por Resolución Ejecutiva Regional; y, el hecho que se cuente con este requisito además de los ya referidos, consiente la procedencia del petitorio de categorización a caserío de los centros poblados Alerta, La Novia, San Pedro, San Lorenzo, Shiringayoc y Villa Rocío.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la categorización de los centros poblados: Alerta, La Novia, San Pedro, San Lorenzo, Shiringayoc y Villa Rocío; jurisdicción del distrito Tahuamanu, provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios; los mismos que, por cumplimiento de los requisitos establecidos, se denominarán:

Ubicación

- Caserío Alerta : Coordenadas UTM 474,276 m Este y 8'711,028 m Norte.
- Caserío La Novia : Coordenadas UTM 484,875 m Este y 8'688,075 m Norte.
- Caserío San Pedro : Coordenadas UTM 480,845 m Este y 8'704,310 m Norte.
- Caserío San Lorenzo : Coordenadas UTM 464,493 m Este y 8'733,715 m Norte.
- Caserío Shiringayoc : Coordenadas UTM 490,681 m Este y 8'684,055 m Norte.
- Caserío Villa Rocío : Coordenadas UTM 479,714 m Este y 8'697,594 m Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Municipalidad Provincial Tahuamanu y Municipalidad Distrital Tahuamanu y a los centros poblados de los que se aprueba su categorización a Caserío, y a las instancias que corresponda para los fines legales correspondientes

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución, los expedientes técnicos y los informes correspondientes constituyen el acervo documentario y, en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial, debiendo estos registrarse y archiversse.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

CPC. Santos Kaw Romori
PRESIDENTE REGIONAL